



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



MINISTERIO DE
DEFENSA
NACIONAL

ANÁLISIS SOBRE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SU POSIBLE AFECTACIÓN EN LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LAS REUNIONES INCLUIDAS LAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS

Antecedentes:

El inicio del surgimiento de organizaciones de derechos humanos en el país estuvo dado por la ciudadanía en general, la concepción inicial de esta organización ecuatoriana nace con la experiencia latinoamericana, donde las autoridades de turno empiezan a ser enfrentadas por la sociedad civil a manera de protestas callejeras, con el transcurrir del tiempo y bajo el contexto de que existen derechos fundamentales que el Estado debe respetar, inician a exigir a través de diversas acciones públicas, el respeto a la población y a sus derechos.

Estos antecedentes hacen posible que en 1994, por primera vez en nuestra historia republicana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), realice una visita con la tarea de promover y proteger los derechos humanos y ante las numerosas denuncias de violaciones graves, la CIDH mediante un informe recomienda al gobierno mejorar el respeto a los derechos civiles y políticos de la población y dar cumplimiento a los parámetros internacionales emanados por la ONU.

Para el siglo XX los organismos de derechos humanos han articulado un crecimiento en el conocimiento y conciencia de la población, de que goza de derechos humanos, y que el Estado se encuentra en la obligación de respetar, iniciando así un período de exigencias y reclamos a través de diversos medios, a fin de que exista una investigación independiente e imparcial, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial, que permita la identificación, enjuiciamiento y sanción de los responsables.

En la actualidad:

Las Fuerzas Armadas conforme lo establece el Artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador *“Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”*, a más de velar por el cumplimiento de los derechos ciudadanos las Fuerzas Armadas realiza operaciones militares, en función de que la situación lo amerite, es decir cuando la Policía Nacional no pueda cumplir con esta responsabilidad o cuando ésta sea sobre pasada en su capacidad; dependiendo de cada situación particular Fuerzas Armadas empleará armamento no letal incapacitante.

Como marco legal tenemos que la Constitución de la República del Ecuador lo reconoce como un Estado intercultural, plurinacional y laico, en el 2008 la Asamblea Constituyente de Montecristi aprueba una nueva Carta Magna que reconoce el carácter plurinacional e

intercultural del Estado y amplía los Derechos Colectivos, puesto que hace varios años atrás organizaciones como ECUARUNARI, CONFENAIE, CONAIE venían realizando diferentes levantamientos, ante estas Fuerzas Armadas conforme a la aprobación de las leyes ha cumplido con el respeto a sus derechos civiles y tratando de restablecer el orden público en lo menos posible afectar a la población civil.

En cuanto a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, Fuerzas Armadas es una institución que está capacitada para responder a cualquier situación de violencia interna en apoyo a operaciones de contingencia limitada en apoyo a otras instituciones del Estado, a través de directivas y protocolos, es preciso recordar lo que dispone el Art. 11, en el sentido de que el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas sin descuidar su Misión fundamental de defensa externa *“...estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos...”*; así también se agrega que: *“Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional...con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional...”*.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), habla de la legítima defensa la misma manifiesta que existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurra una agresión actual e ilegítima, necesidad racional de la defensa, falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

Analizando el tema del empleo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como la transmisión de videos en tiempo real (como prueba de una falta administrativa), el jaqueo de información, datos personales y contraseñas, infracciones de derechos de propiedad intelectual, violación al derecho de la privacidad, entre otros, este tipo de vulneraciones no realiza las Fuerzas Armadas, razón que se podría obtener la información requerida a través de los canales idóneos, considerando que existe agencias de búsqueda de la información las mismas que son oficiales y confiables, las cuales no vulneran los derechos civiles ni los derechos humanos.

El empleo del internet con las redes sociales para establecer una comunicación en relación a la vulneración de los derechos humanos, depende más de la capacidad de los gobiernos locales para plasmar políticas, protocolos y normativas legales que garanticen los derechos de sus ciudadanos, así como también se debe realizar estudios y evaluaciones de seguridad en cuanto a los servicios de internet que proveen las empresas y plataformas públicas y privadas.

La aplicación y el empleo de las nuevas tecnologías, con su accionar debe ser empleado de acuerdo a sus regulaciones internas, conforme al enfoque de la Seguridad Integral, para garantizar y proteger los derechos humanos y las libertades de los componentes de un estado, con la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, protección, respuesta, la remediación ante riesgos y amenazas.

EL DIRECTOR DE DD.HH Y D.I.H DEL CC.FF.AA.

**PATRICIO QUINTERO R.
CRNL. DE E.M.C.**